



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N°451-2021-MDL

Lince, 25 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 070-2021- MDL- GAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2021-MDL/GDU, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00049-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 15 de febrero de 2021, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Memorando N° 00024-2021-MDL/GAF/SC, de fecha 12 de febrero de 2021, Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° 00030-2021-GAF-SLCP, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 00040-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 00011-2021-MDL-GDU/SOPT-AJAO, de fecha 05 de febrero de 2021, del Técnico en Obras Públicas de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, los Memorandos N° 00069 y 70-2021-MDL/GAF/SRH, ambos de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos, los Memorandos N° 00020 y 21-2021-MDL/GDU/SOPT, ambos de fecha 25 de enero de 2021, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Oficio N° D000004-2021-MML-GMU-SIT, de fecha 14 de enero de 2021, de la Subgerencia de Ingeniería de Transito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 609-2020-MML/GMU-SIT-DS, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Ingeniería de Transito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 230-2020-MDL-GDU/SPOT, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N°17-2020-MDL-GDU/SOPT-AJAO, de fecha 21 de setiembre de 2020, del Técnico en Obras Públicas de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o, exonerar dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, por su lado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8) y 9) otorga facultades al Concejo Municipal las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en ese sentido, el Título Preliminar del Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo II literal c) en concordancia con el artículo 68° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; pudiendo ser, entre otros, los arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; así también en el literal d) prescribe que las municipalidades pueden imponer la tasa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

de estacionamiento de vehículos, las cuales corresponden a la que debe de pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, citado anteriormente, refiere que: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior a su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar"*, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. De igual modo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en consecuencia, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *"Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley"*, en concordancia con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N°2085-MML, aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la misma que en su artículo 4° estableció como plazo para presentar las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en zonas urbanas hasta el último día hábil del mes de abril del año;

Que, la ordenanza citada, establece en su Sexta Disposición Final la modificación del artículo 28° de la Ordenanza 739°-MML, que aprueba el Marco de la Tasas de Estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la misma que manifiesta lo siguiente: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. En caso de Ordenanzas distritales que regulen Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de estacionamientos habilitados para estacionamientos de vehículos. El Acuerdo de Concejo, ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital, mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto"*;

Que, mediante Informe N°230-2020-MDL-GDU/SPOT, de fecha 01 de octubre de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se ha actualizado y compatibilizado la ubicación y cantidad de estacionamientos del Anexo 01 de la Ordenanza N°411-2018-MDL, adjuntando la opinión técnica sustentatoria contenida en el Informe N°017-2020-MDL-GDU/SPOT-AJAO, emitido por el Técnico en Obras Públicas, en el que manifiesta que las vías urbanas habilitadas según la Ordenanza N° 411-2018-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°597 por la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Metropolitana de Lima, tiene un total de 724 espacios autorizados para el Estacionamiento Vehicular. Por lo que, el mencionado Informe Técnico en Obras Públicas, señala textualmente lo siguiente: *"Según la nueva propuesta de distribución de cajones de estacionamiento en las vías mencionadas, se obtuvo un total de 566 espacios para estacionamientos. Se ha reducido en 8.5%, con la cantidad de 53 espacios menos"*;

Que, se realizó una compatibilización y actualización de la ubicación de los espacios para estacionamientos, con el Informe N° 609-2020-MML/GMU-SIT-DS, de fecha 30 de diciembre de 2020, notificado con el Oficio N° D00004-2021-MML-GMU-SIT, de fecha 14 de enero de 2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual da opinión técnica respecto a los espacios para zona de parqueo vehicular. Continuando el proceso respectivo, a través del Informe N° 00011-2021-MDL-GDU-SOPT-AJAO, emitido por el Técnico en Obras Públicas, señala que: *"Mediante la nueva propuesta de distribución de cajones de estacionamiento en las vías mencionadas, se obtuvo un total de 443 espacios, dispuestos de manera paralela"*;

Que, con Informe N° 070-2021-MDL/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la presente ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LINCE**

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Lince.

Artículo 2°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La Tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 3°.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Lince, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Artículo 5°.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto mínimo de la tasa de estacionamiento vehicular es de S/ 0.50 soles por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de la tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto que acredite el pago de la tasa podrá ser utilizado en otras zonas de estacionamiento vehicular en el distrito el tiempo que dure la fracción.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 6°.- Horario de prestación del servicio

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado, en el horario de 08.00 a.m. a 09.00 p.m.

Artículo 7°.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales o paralelas de color blanco.

Artículo 8°.- Difusión de la información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince, que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza para el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 9°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre de concesionario, de ser el caso.

Artículo 10°.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

Artículo 11°.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio, su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 12°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- 1) Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad de:
 - a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

- b) Fuerzas Armadas.
 - c) Policía Nacional del Perú.
 - d) Ambulancias en general.
 - e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2) Los vecinos conductores de los vehículos que residan en el distrito de Lince mediante la presentación de su Documentos Nacional de Identidad (DNI).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACÚLTESE, al señor Alcalde a dictar, mediante Decreto, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito de ser el caso.

SEGUNDA: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N° 411-2018-MDL, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

CUARTO: DISPÓNGASE, la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR OFICIO N° D000004-2021- MML/GMU-SIT

N° VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		N° de espacios físicos disponibles
			Forma	Espacio	Forma	Espacio	
1	Av. Trinidad Moran	6	Paralelo	7			7
2	Jr. Bernardo Alcedo	3	Paralelo	7			7
		5	Paralelo	8			8
3	Av. Julio C. Tello	1	Paralelo	7	Paralelo	4	11
4	Jr. Mateo Pumacahua	25	Paralelo	4			4
5	Jr. José Leal	9			Paralelo	6	6
6	Jr. Francisco de Zela	15	Paralelo	6	Paralelo	5	11
		18	Paralelo	10	Paralelo	8	18
		19	Paralelo	10	Paralelo	9	19
7	Jr. Manuel Candamo	1			Paralelo	10	10
8	Av. Mariscal Miller	15	Paralelo	4	Paralelo	2	6
		17	Paralelo	10	Diagonal 30°	11	21
9	Jr. Belisario Flores	1	Paralelo	6			6
10	Jr. Garcilaso De la Vega	15	Paralelo	12	Paralelo	10	22
11	Jr. Domingo Cueto	3			Paralelo	2	2
		6			Paralelo	2	2
12	Jr. Gral. Córdova	15	Paralelo	10	Paralelo	6	16
13	Ca. Mariscal las Heras	4	Paralelo	7	Paralelo	6	13
14	Jr. Tomás Guido	1	Paralelo	9			9
		2	Paralelo	11			11
		3	Paralelo	6			6
15	Jr. J. de la Torre Ugarte	1			Paralelo	4	4
		3			Paralelo	9	9
16	Jr. Soledad	2	Paralelo	10	Paralelo	9	19
		3	Paralelo	7	Paralelo	7	14
17	Jr. Francisco Lazo	24			Paralelo	13	13
18	Av. Rivera Navarrete	26	Paralelo	3	Paralelo	10	13
19	Jr. Risso	4	Paralelo	10			10
20	Av. Ignacio Merino	18	Paralelo	7	Paralelo	11	18
		19	Paralelo	12	Paralelo	12	24
		20	Paralelo	12	Paralelo	12	24
		21	Paralelo	5	Paralelo	5	10
		22			Paralelo	5	5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

21	Av. Militar	23	Paralelo	11	Paralelo	11	22
		24	Paralelo	11	Paralelo	12	23
		18			Paralelo	12	12
		22	Paralelo	4	Paralelo	4	8
				239		204	
Total, de espacios habilitados							443





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						74,051.61	888,619.26
COSTO DE MANO DE OBRA						58,168.00	698,016.00
Personal CAS						58,168.00	698,016.00
Controlador	3	Persona	1,625.00	100%		4,875.00	58,500.00
Cobrador	33	Persona	1,411.00	100%		46,563.00	558,756.00
Personal de Mantenimiento - operario	4	Persona	1,200.00	100%		4,800.00	57,600.00
Personal de Mantenimiento - peon	2	Persona	965.00	100%		1,930.00	23,160.00
COSTOS DE MATERIALES						3,547.56	42,570.76
Tickets	1,852	Millar	16.00	100%		2,469.33	29,632.00
Uniformes						778.80	9,345.60
Chaqueta periodista para cobrador	72	Unidad	41.50	100%		249.00	2,988.00
Gorros de Drill	72	Unidad	13.80	100%		82.80	993.60
Polos de algodón manga larga	72	Unidad	50.00	100%		300.00	3,600.00
Casacas	36	Unidad	49.00	100%		147.00	1,764.00
Implementos						299.43	3,593.16
Letreros Informativos (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.) reposicion 2 veces año	42	Unidad	80.00	100%		280.00	3,360.00
Cuaderno Tamaño A 5 x 100 Hojas	12	Unidad	3.68	100%		3.68	44.16
Lapicero (12 unid. Por cobrador para todo el año)	432	Unidad	0.37	100%		13.32	159.84
Fotochecks de identidad para cobradores	36	Unidad	0.81	100%		2.43	29.16
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						12,336.04	148,032.50
Material de Mantenimiento						12,336.04	148,032.50
Afirmado	495	m3	63.00				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

					2,598.75	31,185.00
Asfalto	164	m3	680.00		9,293.33	111,520.00
Pintura de Trafico (balde de 5 galones)	26	Balde	191.75		415.46	4,985.50
Disolvente (balde de 5 galones)	9	Balde	38.00	100%	28.50	342.00
COSTOS INDIRECTOS					2,924.56	35,094.68
Mano de Obra Indirecta					2,862.50	34,350.00
Personal Designado					1,162.50	13,950.00
Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte	1	Persona	9,300.00	12.5%	1,162.50	13,950.00
Personal CAS					1,700.00	20,400.00
Recaudador	1	Persona	1,700.00	100%	1,700.00	20,400.00
Materiales y Útiles de Oficina					62.06	744.68
Útiles de Oficina					62.06	744.68
Papel Bond A4	12	Millar	9.35	100%	9.35	112.20
Archivadores de palanca lomo ancho t/oficio	15	Unidad	3.89	100%	4.86	58.35
Lapiceros	24	Unidad	0.32	100%	0.64	7.68
Grapas de metal (26/6 x 5000)	2	Caja	1.71	100%	0.29	3.42
Plumón Resaltador	12	Unidad	1.30	100%	1.30	15.60
Corrector tipo lapicero	6	Unidad	1.27	100%	0.64	7.62
Tinta para Tampón	8	Unidad	1.19	100%	0.79	9.52
Tampón con cubierta de Plástico tamaño grande	8	Unidad	2.99	100%	1.99	23.92
Tóner Original para impresora	1	Unidad	506.37	100%	42.20	506.37
COSTOS FIJOS					235.61	2,827.26
Agua	3	Suministro	1,006.68	2.6%	78.52	942.25
Energía	1	Suministro	6,041.70	2.6%	157.08	1,885.01
TOTAL					77,211.77	926,541.20





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO: DE 08:00 a.m. a 09 p.m. horas
2021 -
PERIODO: 2022

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
443	13	2	11,518

	(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	11,518	51%	5,874.18
MARTES		51%	5,874.18
MIÉRCOLES		51%	5,874.18
JUEVES		52%	5,989.36
VIERNES		52%	5,989.36
SABADO		52%	5,989.36

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
52%	35,590.62



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
35,590.62	52	1,850,712.24	926,541.20

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.50	S/. 0.50	1,850,712	S/. 925,356.12

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA %
S/. 925,356.12	S/. 926,541.20	-S/. 1,185.08	99.87%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

EXPLICACIÓN DETALLADA DE RECURSOS

I COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Controlador (3 personas)	S/58,500.00	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Personal CAS que perciben una remuneración mensual de S/1,625.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.
Cobrador (33 personas)	S/558,756.00	Personal encargado de cobrar la tasa de estacionamiento, en los 443 espacios autorizados para el Estacionamiento Vehicular, habiéndose considerado 33 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 14 espacios por cobrador), percibiendo una remuneración mensual de S/1,411.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.
Personal de Mantenimiento (6 personas)	S/80,760.00	Personal encargado de realizar el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas de estacionamiento, asignándose a esta labor a 6 personas: 4 operarios y 02 peones, bajo la modalidad CAS.

Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Tickets (1,852 millares)	S/29,632.00	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del Valor de S/0.50 céntimos de sol, por cada media hora de estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes, una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignara los datos que indica la normatividad vigente.
Uniforme	S/9,345.60	Costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de Estacionamiento Vehicular (3 controladores y 33 cobradores), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objeto de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: chaleco tipo periodista con bolsillos y cierre, gorro de dril, polo de algodón manga larga y casaca; se considera dos uniformes al año (excepto en el caso de las casacas, donde se entrega una en temporada de invierno).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Implementos	S/3,593.16	Se instalarán Letreros Informativos (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.) (Reposición 2 veces al año), en donde se consignará los datos que indica la normatividad vigente. Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como: lapicero, fotocheck, los cuales son solicitados permanentemente por los usuarios del servicio, así como por las autoridades municipales y los órganos de control de control interno, a fin de que puedan ser identificados plenamente. En el caso de los controladores, se les asigna adicionalmente cuadernos para anotar las diversas incidencias ocurridas.
-------------	------------	--

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Material de mantenimiento	S/148,032.50	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfaltado, pintura tráfico y disolvente.

II COSTOS INDIRECTOS

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte	S/13,950	Según lo dispone el artículo 31 ° de la Ordenanza N° 739-MML "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", la municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del boletaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinara y asignara las zonas de trabajo a los cobradores. Se está considerando para esta labor al Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte, con un porcentaje de dedicación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

		12.5 %
Recaudador	S/20,400	Responsable de recolectar el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular y efectuar el control administrativo de las planillas de cuadro del dinero de las mismas. Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, percibe una remuneración mensual de S/1,700.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Útiles de Oficina	S/744.68	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de Estacionamiento Vehicular.

II COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del elemento de costo
Agua potable	S/942.25	Comprende la parte porcentual del consumo de los 3 suministros que abastecen el Palacio Municipal, de acuerdo al espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular, desprendiéndose del siguiente análisis: - El Palacio Municipal cuenta con 5.5 pisos (incluido el Sótano) - El espacio asignado al Servicio de Vehicular correspondiente a uno de los 7 ambientes ubicados en el Sótano. Por lo expuesto el promedio mensual asignado resulta de la división del importe entre 5.5 para hallar el costo por piso, luego, el resultado se divide entre 7 para hallar el costo por cada ambiente ubicado en el sótano, obteniéndose una asignación porcentual de 2.6 % para el Servicio de Estacionamiento Vehicular.
Energía Eléctrica	S/1,885.01	Comprende una asignación porcentual de 2.6 % del consumo mensual del suministro que abastece el Palacio Municipal, bajo el mismo criterio de asignación de consumo de agua potable al Servicio de Estacionamiento Vehicular.